

Sexto.—ADIF informará con periodicidad semestral a la Dirección General de Ferrocarriles del estado de ejecución de las inversiones encomendadas. Dicha información comprenderá como mínimo lo siguiente:

- Los proyectos en redacción.
- Los proyectos aprobados.
- Las obras contratadas.
- Las obras finalizadas.

Las liquidaciones efectuadas de proyectos y obras.
La inversión ejecutada y la pendiente de ejecutar en cada actuación.

La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su firma.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

ANEXO I

Redacción de proyectos y ejecución de obras

Actuación	2007	2008	2009	2010	Inversión 2007-2010 (miles €)
Actuaciones en cercanías. Estaciones y red.					
Núcleo de Barcelona.					
Intercambiador de Martorell.		2.000,0	8.000,0		10.000,0
Mejora de la seguridad y funcionalidad de la red ferroviaria.					
Sustitución y nuevas instalaciones.					
Supresión del bloqueo telefónico Buñol-Utiel.		400,0	3.000,0	4.600,0	8.000,0
Actuaciones de modernización de activos.					
Inversión red titularidad del Estado liquidación Convenio Junta de Andalucía 25-9-2007.	21.585,0				21.585,0
Catenaria Mataporquera-Reinosa.		430,0	4.000,0	4.170,0	8.600,00
Plan de renovaciones integrales.					
Puebla Larga-Silla.		1.000,0	13.000,0	12.000,0	26.000,0
Cortes-San Pablo.		1.000,0	13.000,0	10.000,0	24.000,0
Modernización y mejora Madrid-Aranda-Burgos.		150,0	2.850,0		3.000,0
Total	21.585,0	4.980,0	43.850,0	30.770,0	101.185,0

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1384 *ORDEN ECI/4104/2007, de 27 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación FESOFI.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Fernando Aranz del Río, solicitando la inscripción de la Fundación FESOFI, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Federación Española de Sociedades Filatélicas (FESOFI), en Madrid, el 14 de diciembre de 2006, según consta en la escritura pública número tres mil seiscientos setenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don M. Alfonso González Delso, que fue subsanada por la escritura número dos mil doscientos cuarenta y uno, autorizada el 10 de julio de 2007, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Felipe III, número 6 -1.º izqda. y, su ámbito de actuación se extenderá a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 33,33 por 100, mediante la aportación de la cantidad de diez mil euros (10.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución que fue subsanada por la escritura número dos mil doscientos cuarenta y uno, figuran como

fines de la Fundación los siguientes: a) Promover el estudio e investigación de la Historia Postal, principalmente referida a España, a sus antiguas colonias y posesiones y, en particular, a los países de Iberoamérica y Filipinas; b) Perseguir la asimilación de los sellos a otros bienes, en cuanto a su integración dentro del patrimonio histórico; c) Contribuir a potenciar la utilización diaria de los sellos de correos; d) Promover el conocimiento del coleccionismo filatélico en todos los sectores de la sociedad, particularmente entre los más jóvenes.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Patronos natos: Presidente: Don Fernando Aranz del Río, por razón de su cargo de Presidente de la Federación Española de Sociedades Filatélicas (FESOFI); Vicepresidente: Don Miguel Ángel García Fernández, por razón de su cargo de Vicepresidente de la Federación Española de Sociedades Filatélicas (FESOFI); Secretario: Don Teodosio Arredondo Sánchez, por razón de su cargo de Secretario General de la Federación Española de Sociedades Filatélicas (FESOFI) y Don Juan Panes Cantero, por razón de su cargo de Administrador de la Federación Española de Sociedades Filatélicas (FESOFI); Patronos electivos: Don Ramón Cortes de Haro, por razón de su cargo de Presidente de la Federación de Sociedades Filatélicas de Andalucía (FEFIAN); Don Juan Manuel Cerrato García, por razón de su cargo de Presidente de la Federación Vasca de Sociedades Filatélicas (FEVASOFI); Don Javier Castro Manrique, por razón de su cargo de Presidente de la Federación de Castilla y León de Sociedades Filatélicas (FECLESOFI); Don José Manuel Grandela Durán y Don José Pedro Gómez Agüero.

En la escritura de constitución, y en las escrituras públicas número doscientos cincuenta y siete, otorgada el 1 de febrero de 2007, ante el notario Don Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique; número trescientos treinta y siete, autorizada el 22 de febrero de 2007, ante el notario Don Enrique de la Torre Saavedra; número seiscientos sesenta y cuatro, otorgada el 26 de febrero de 2007, ante el notario Don Jesús Torres Espiga; número mil ciento siete, autorizada el 5 de marzo de 2007, ante el notario Don Pedro A. Romero Candau y número mil sesenta y uno, otorgada el 25 de abril de 2007, ante el notario Don Enrique Arana Cañedo-Argüelles, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación FESOFI en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación FESOFI Toledo, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Madrid, calle Felipe III, número 6 -1.º Izqda., así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

1385

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2007.

La Constitución Española encomienda en su artículo 43.3 a los poderes públicos la labor de fomento de la educación física y el deporte. Por su parte, la Ley del Deporte atribuye al Consejo Superior de Deportes las competencias que en esta materia son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva.

Este Consejo Superior de Deportes acuerda:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2007, para distinguir a los deportistas, asociaciones y demás entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Actividad Física y del Deporte.

Segundo.—Los premios establecidos son los siguientes:

Premio Reina Sofía.

Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

Premio Nacional Don Felipe de Borbón.

Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

Premio Infanta de España S.A.R. Doña Elena.

Para premiar a la persona o entidad que más se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego

limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

Premio Infanta de España S.A.R. Doña Cristina.

Para premiar al deportista masculino o femenino que por los resultados obtenidos durante el año haya supuesto la revelación más significativa del panorama deportivo.

Trofeo Comunidad Iberoamericana.

Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.

Copa Baron de Güell.

Para premiar a Equipos o Selecciones Nacionales que más se hayan destacado por su actuación deportiva durante el año.

Premio Olimpia.

Para premiar a la persona o entidad que por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Copa Stadium.

Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

Premio Consejo Superior de Deportes.

Para premiar a la Entidad Local Española que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones deportivas.

Trofeo Joaquín Blume.

Para premiar a la Universidad o Centro Escolar que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

Premio Nacional a las Artes y las Ciencias aplicadas al Deporte.

Para premiar al profesional que en el ejercicio de su actividad se haya destacado por una obra o haya contribuido a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva de forma singular o a lo largo de su vida profesional.

Tercero.—Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, personas físicas, asociaciones y demás entidades que sean acreedores, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.—Las propuestas podrán ser formuladas por deportistas federados, Asociaciones deportivas, Federaciones deportivas nacionales y autonómicas, Entidades e Instituciones privadas y por cualesquiera órganos de las Administraciones Públicas, en el modelo de propuesta que podrá obtenerse en el Consejo Superior de Deportes, en los Departamentos responsables en materia de deportes de las Comunidades Autónomas, en las Federaciones Deportivas Españolas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y pag.web del Consejo Superior de Deportes (www.csd.mec.es).

Las propuestas se dirigirán al Presidente del Consejo Superior de Deportes e irán acompañadas de la documentación que acredite los méritos que concurren en la persona o entidad propuesta.

Las propuestas podrán presentarse en el registro general del Consejo Superior de Deportes o en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir:

En los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, a cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales que hubieran suscrito convenio con la Administración del Estado.

En las Oficinas de Correos.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Quinto.—El plazo de presentación de propuestas finalizará el 16 de Febrero de 2008.

Sexto.—Un Jurado Calificador, nombrado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y presidido por el Director General de Deportes, estudiará las propuestas presentadas. Dicho Jurado contará con un funcionario del C.S.D. como Secretario, que tendrá entre otras las funcio-